



Caracas, 22 de Febrero de 2013

## CIRCULAR N° DGSSIES-C-01-2013

**PARA:** Rectores de universidades y directores de institutos y colegios universitarios (oficiales y de gestión privada).

**DE:** Director General de Supervisión y Seguimiento de Instituciones de Educación Superior.

Luego de enviarles un saludo bolivariano, socialista y revolucionario; me comunico con ustedes con el fin de recordarle la **obligación** de elaborar y consignar anualmente el *Informe de Gestión* y remitirlo ante este Ministerio de conformidad con la *rendición de cuentas* prevista en la normativa de esta materia, entre las cuales es de mencionar las siguientes:

- Artículos 106, 109 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Artículos 6 (2:b, d, e, g, h; 3:f, j,m), 34(4), 43 y 45 de la Ley Orgánica de Educación.
- Artículos 16, 36 (9 y 10) y 183 de la Ley de Universidades
- Artículos 55, 56 (1, 2, 9 y 12), 66 y 67 (1, 2, 3 y 6) del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
- Artículos 21, (4,5 y 8), 24 (2) 25 (2,4 y 6) 52, 53, 57, 58, 63, 69 y 70 del Reglamento de los institutos y colegios universitarios.

Por lo antes señalado, en el *Informe de Gestión* se debe resumir los principales logros y sus soportes **certificados** (cualitativos y cuantitativos) acerca de la docencia, investigación, extensión, producción y actividades administrativas, y económico-financieras, de conformidad con las metas anuales (o según el periodo que haya cumplido la máxima autoridad de la institución) y según lo previsto en el *Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013* (Proyecto Nacional Simón Bolívar).